

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
SALA CIVIL - FAMILIA**

Asunto: IMPUGNACIÓN – ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 19001 31 03 002 2023 00214 02
Accionante: INVERSAV S.A.¹
Accionado: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
Asunto: Aplicación del numeral 3° del artículo 19 del Decreto 1265 de 1970
y el artículo 10 inciso 1° del Acuerdo PCSJA17-10715 de 2017.

Popayán, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proveniente del reparto se reciben las presentes diligencias, a fin de proveer como en derecho corresponda, sino fuera porque se advierte, que este proceso con anterioridad fue repartido al Despacho del Honorable Magistrado Dr. JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA, como consta en registro de actuación de fecha 31 de enero de 2024, bajo el radicado 19001 31 03 002 2023 00214 01.

En efecto, determina el numeral 3° del artículo 19 del Decreto 1265 de 1970 que: *“Para el reparto de los negocios en las Corporaciones se observará las siguientes reglas: (...) Cuando un negocio haya estado al conocimiento de la Sala se adjudicará en el reparto al magistrado que lo sustanció anteriormente”,* y en el mismo sentido obra el artículo 10 inciso 1° del Acuerdo No. PCSJA17-10715 del 25 de julio de 2017, que reza: *“El Magistrado a quien se asigne el conocimiento de un asunto será el ponente de la primera y demás apelaciones que se propongan”.*

En cumplimiento de lo anterior, por Secretaría remítase el expediente al Despacho del Honorable Magistrado Doctor JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA, para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

¹ Por conducto de apoderado: Dr. VICTOR ALEXANDER PARRA BELLO - Correo electrónico: valexpa@hotmail.com

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIA

Firmado Por:
Doris Yolanda Rodríguez Chacon
Magistrada
Sala Civil Familia
Tribunal Superior De Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8027d4ff5d8dd9261bc527cd1f9885dee8e8b9e4f03f0e8efb1ebba83b04bda2
Documento generado en 14/02/2024 04:39:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>